

BORRADOR DECRETO SELECCIÓN - Tabla de contenido

<u>PREÁMBULO</u>	2
<u>DECRETO</u>	4
<u>CAPITULO I - Disposiciones generales a las convocatorias</u>	4
<u>CAPITULO II - Acceso por turno libre para la categoría de Agente</u>	4
<u>Sección Primera - Fase previa</u>	4
<u>Sección Segunda - Curso de capacitación</u>	5
<u>Sección Tercera - Requisitos</u>	6
<u>Sección Cuarta - Ejercicios y temarios</u>	7
<u>Sección Quinta - Relación de personas aprobadas</u>	7
<u>Sección Sexta - Curso selectivo</u>	7
<u>Sección Séptima - Nombramiento</u>	8
<u>CAPÍTULO III - Acceso por turno libre para la categoría de Inspector/a</u>	9
<u>Sección Primera - Requisitos</u>	9
<u>Sección Segunda - Ejercicios y temarios</u>	10
<u>Sección Tercera - Relación de personas aprobadas</u>	10
<u>Sección Cuarta - Curso selectivo</u>	11
<u>Sección Quinta - Nombramiento</u>	12
<u>CAPITULO IV - Promoción interna</u>	12
<u>CAPÍTULO V - Movilidad</u>	14
<u>CAPÍTULO VI - Formas de acceso</u>	16
<u>CAPÍTULO VII - Órganos Técnicos de Selección</u>	17
<u>CAPÍTULO VIII - Reingreso</u>	18
<u>DISPOSICIONES ADICIONALES</u>	18
<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</u>	19
<u>DISPOSICION DEROGATORIA</u>	19
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	19
<u>ANEXO 1 - PORCENTAJES DE RESERVA PLAZAS AGENTES FEMENINAS</u>	20
<u>ANEXO 2 - CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE RESERVA DE PLAZAS PARA TURNO LIBRE, MOVILIDAD, PROMOCIÓN INTERNA Y PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD</u>	21
1. <u>ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA AGENTE</u>	21
2. <u>ESCALA EJECUTIVA, CATEGORÍA OFICIAL</u>	22
3. <u>ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA INSPECTOR/A</u>	22
4. <u>ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA INTENDENTE</u>	23
5. <u>ESCALA SUPERIOR</u>	24

DECRETO XX/2018, de XXX, del Consell, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana.

PREÁMBULO

La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, ha venido a establecer, en el desarrollo de las competencias autonómicas en la materia, un nuevo marco jurídico para la configuración, composición y funcionamiento de los cuerpos de policía local de los municipios valencianos, sustituyendo al que durante casi veinte años estuvo presidido por la Ley 6/1999, de 19 de abril.

Entre los objetivos fundamentales de la nueva Ley, destacan, de un lado, el de consolidar un nuevo modelo de seguridad pública, potenciando el papel preventivo y orientado a la resolución de conflictos de las policías locales, y, de otro, avanzar hacia una profesionalización cada vez mayor de quienes integran el colectivo policial, poniendo un especial énfasis en la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Para alcanzar esos objetivos, la regulación de los principios, criterios y métodos de selección de los funcionarios y funcionarias que acceden a los cuerpos de policía local, así como la promoción y movilidad a lo largo de su carrera funcional, tienen una importancia decisiva. En ese sentido, la Ley 17/2017 ha introducido en su Título IV, dedicado a la selección de policías locales y provisión de puestos, novedades significativas, que, junto al perfeccionamiento de los sistemas ya experimentados, permitirán garantizar a los municipios la disponibilidad de las personas más aptas para el desempeño de las funciones que la ciudadanía demanda en relación con la seguridad, el bienestar y el ejercicio libre, pacífico y ordenado de sus derechos. Y en todo ello, la Ley atribuye un papel esencial a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y, en particular, al IVASPE,

Todo lo anterior supone que el actual el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana, no resulta suficiente para regular las nuevas exigencias contempladas en la ley, lo que hace conveniente su sustitución.

Entre esas novedades que este nuevo decreto introduce merecen subrayarse: la implantación de un nuevo requisito para participar en los procesos de

selección, consistente en la superación de unas pruebas físicas y psicotécnicas y un curso básico de capacitación que permitirán asegurar las aptitudes básicas de las personas aspirantes a policías locales; la reserva para mujeres de un 30% de las plazas que se convoquen para el acceso a la escala básica, con el fin de avanzar hacia la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la composición de las plantillas de policía local; y la nueva regulación de los tribunales de selección para adecuarlos a las exigencias de publicidad y transparencia.

El presente Decreto tiene por objeto desarrollar el Título IV de la Ley 17/2017, regulando los diversos aspectos para los que ésta reclama la colaboración de la normativa reglamentaria.

En aplicación del principio de transparencia, se han definido los objetivos de esta norma y se garantiza la transparencia en todas las actividades administrativas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto no conlleva ningún tipo de cargas administrativas innecesarias.

Esta disposición está incluida en el Plan normativo de la Administración de la Generalitat para 2018.

Por todo ello, a propuesta del President de la Generalitat, conforme con el Consell Jurídic Consultiu, el Consell, previa deliberación, en la reunión del XXX de XXX de 2018.

DECRETO

CAPITULO I - Disposiciones generales a las convocatorias.

Artículo 1. Criterios de las convocatorias.

Las convocatorias que las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana realicen para la selección de miembros de los Cuerpos de la Policía Local, en todas sus Escalas y Categorías, se regirán por las bases que se aprueben, las cuales deberán garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y constarán de las pruebas selectivas que se establezcan, y la superación de un curso selectivo, a realizar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE), de contenido teórico práctico.

Artículo 2. Publicidad de las convocatorias.

Las bases de las convocatorias para la provisión de puestos vacantes contempladas en el presente Decreto se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 3. Recursos.

Todas las convocatorias, y los actos derivados de las mismas, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPITULO II - Acceso por turno libre para la categoría de Agente.

Sección Primera - Fase previa.

Artículo 4. Requisitos.

1. Para poder participar en procesos selectivos, será requisito haber superado la fase previa, convocada por el IVASPE, consistente en la realización de pruebas físicas y psicotécnicas.
2. El IVASPE convocará anualmente las pruebas de la fase previa por resolución de la dirección de la AVSRE.
3. El IVASPE certificará cada una de las pruebas de forma separada, y estos certificados tendrán una validez de dos años a contar desde la fecha de realización de las mismas.

Artículo 5. Pruebas de aptitud física.

1. Las pruebas de aptitud física consistirá en la realización de cuatro ejercicios, cuya valoración se hará conforme a los baremos establecidos al efecto.
2. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

3. Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Artículo 6. Pruebas psicotécnicas.

1. La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

2. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Sección Segunda – Curso de capacitación.

Artículo 7. Convocatoria del curso.

El IVASPE convocará anualmente, por Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE, el número de plazas para el curso de capacitación.

Artículo 8. Contenido del curso.

1. El curso de capacitación tendrá una duración total de 700 horas, y constará de una fase teórica a realizar en el IVASPE, y una fase práctica de tres meses, a realizar en las Corporaciones Locales de la Comunitat Valenciana que así lo soliciten.

2. La fase práctica se realizará en colaboración con las Corporaciones Locales. Mediante convenio para la formación, se regularán las funciones a realizar por el alumnado, así como las retribuciones a percibir por el mismo.

Artículo 9. Calificación del curso.

El IVASPE calificará el curso de capacitación en sus fases teórica y práctica. Será necesario haber superado ambas fases para obtener el resultado de apto. Dicha calificación de apto tendrá una validez permanente para el acceso a los procesos selectivos.

Artículo 10. Superación del curso.

1. La superación del curso de capacitación será requisito, junto a las pruebas de la fase previa, para poder presentarse a los procesos selectivos de oposición.
2. La no superación del curso de capacitación implicará la necesidad de volver a realizarlo en su totalidad.

Sección Tercera - Requisitos.

Artículo 11. Acceso. Escala básica.

El acceso por turno libre a la categoría de Agente de Policía Local se realizará por oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/1017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, debiendo reunir las personas aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Haber superado el curso de capacitación correspondiente a la categoría a la cual se accede y la fase previa, realizados por el IVASPE.
- c) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o, en su caso, la equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- f) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- g) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- h) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan reglamentariamente.

Sección Cuarta - Ejercicios y temarios.

Artículo 12. Ejercicios y temarios.

1. Las pruebas de acceso a la escala básica del personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

- a) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para cada categoría.
- b) Ejercicio práctico sobre los programas o temarios que se establezcan para cada categoría.
- c) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano que será obligatorio, pero no eliminatorio. Se podrá convalidar con el certificado de estar en posesión del nivel C1 o equivalente de conocimiento del valenciano.
- d) Entrevista personal.
- e) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine.

2. Mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE, se determinará el contenido mínimo de los ejercicios y programas de las pruebas selectivas. Así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico.

Sección Quinta – Relación de personas aprobadas.

Artículo 13. Relación de personas aprobadas.

1. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

2. Los Tribunales formularán la propuesta de aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

3. Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista del mismo número de personas admitidas, que el de personas excluidas por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Sección Sexta – Curso selectivo.

Artículo 14. Curso selectivo.

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.
2. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.
3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.
4. Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de director/a general competente en materia de seguridad y emergencias, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación del mismo.

Artículo 15. Duración.

El curso selectivo de formación para el acceso a la escala básica, categoría de agente, se realizará en el IVASPE, y tendrá una duración de 200 horas lectivas.

Artículo 16. Calificación.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Artículo 17. Personal funcionario en prácticas.

Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Sección Séptima - Nombramiento.

Artículo 18. Nombramiento.

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los Ayuntamientos la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.
2. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.
3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.
4. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

CAPÍTULO III - Acceso por turno libre para la categoría de Inspector/a

Sección Primera - Requisitos

Artículo 19. Acceso. Escala Técnica categoría Inspector/a.

El acceso por turno libre a la categoría de inspector/a de la Escala Técnica de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, siempre que no se trate de la jefatura del cuerpo, se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana. Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario..
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado o, en su caso, la equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establezcan reglamentariamente.

Sección Segunda - Ejercicios y temarios.

Artículo 20. Ejercicios y temarios.

1. Las pruebas de acceso a la categoría de Inspector e Inspectora, por turno libre, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

- a) Medición y Pruebas de aptitud física. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.
- b) Prueba psicotécnica, que constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.
- c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para cada categoría.
- d) Ejercicio de carácter práctico.
- e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano que será obligatorio, pero no eliminatorio. Se podrá convalidar con el certificado de estar en posesión del nivel C1 o equivalente de conocimiento del valenciano.
- f) Entrevista personal.

g) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine.

2. Mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE, se determinará el contenido mínimo de los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como, en su caso, los criterios de exclusión y valoración de las pruebas psicotécnicas y de reconocimiento médico.

Sección Tercera - Relación de personas aprobadas.

Artículo 21. Relación de personas aprobadas.

1. El número de aspirantes que superen el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, si así lo establecieran las bases de la convocatoria, dentro de los límites establecidos legalmente.

2. Los Tribunales formularán la propuesta de aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASPE, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

3. Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciase a continuar el proceso de selección, o fueran excluidas del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista del mismo número de personas admitidas, que el de personas excluidas por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido.

Sección Cuarta - Curso selectivo.

Artículo 22. Curso selectivo

1. Las personas aspirantes que superen las fases de oposición, o concurso-oposición, en su caso, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, un curso de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico.

2. En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente

posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

4. Aquellos y aquellas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación del mismo.

Artículo 23. Duración.

Para el acceso a la categoría de Inspector o Inspectora, el curso selectivo tendrá una duración de 400 horas lectivas, y un periodo de prácticas de dos meses en el municipio.

Artículo 24. Calificación.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuantos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional.

Artículo 25. Personal funcionario en prácticas

Durante la realización del curso teórico-práctico las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

Sección Quinta - Nombramiento.

Artículo 26. Nombramiento

1. Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a los Ayuntamientos, la relación de las personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

2. Igualmente comunicará la relación de los y las aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

3. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir la fecha de la notificación de la calificación por el IVASPE.

4. Efectuada la anterior comunicación por el IVASPE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar a la persona aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

CAPITULO IV - Promoción interna.

Artículo 27. Concepto y clases.

1. La promoción interna en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana consiste en el ascenso a la categoría inmediatamente superior a la desempeñada como personal funcionario de carrera.

2. La promoción interna tendrá dos modalidades:

- a) Promoción interna ordinaria: cuando el ascenso de categoría tenga lugar dentro del mismo cuerpo en el que el personal funcionario preste sus servicios.
- b) Promoción interadministrativa con movilidad: cuando el ascenso de categoría tenga lugar a un cuerpo de policía local diferente al que pertenezca como personal funcionario de carrera.

3. Los concursos-oposición de promoción interna la provisión de puestos vacantes en los Cuerpos de Policía Local, que convoquen los municipios de la Comunitat Valenciana se regirán por las bases de la convocatoria que aprueben, y por la Sección 2ª del Capítulo 1, del Título IV de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, y se adaptarán a los criterios, programas y baremos de méritos mínimos que regularán mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE.

Artículo 28. Requisitos.

Para ser admitido/a a los concursos-oposición por promoción interna, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares. En el caso de la promoción interna ordinaria, perteneciente al mismo Cuerpo de Policía Local, y en el caso de la promoción interadministrativa por movilidad, de otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Contar con la capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas para el desempeño del puesto.
- d) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.
- f) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la Escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Artículo 29. Fases del proceso de selección por promoción interna.

El proceso de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

1. La fase de oposición consistirá en:

- a) Pruebas de aptitud física. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.
- b) Prueba psicotécnica, que constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.
- c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establezcan para cada categoría.
- d) Ejercicio de carácter práctico.
- e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano que será obligatorio, pero no eliminatorio. Se podrá convalidar con el certificado de estar en posesión del nivel C1 o equivalente de conocimiento del valenciano.
- f) Entrevista personal.
- g) Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine.

2. Fase de concurso. La valoración de los méritos aportados, se llevará a cabo de acuerdo con los baremos establecidos mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

CAPÍTULO V – Movilidad.

Artículo 30. Concepto.

Las personas que integran los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana podrán ocupar, con carácter voluntario, plazas vacantes de la misma categoría a la que pertenezcan en otros Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, quedando en la administración de origen, en la situación de servicios en otras administraciones públicas.

Artículo 31. Convocatoria.

La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Artículo 32. Requisitos.

1. Mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE, se establecerá el contenido mínimo de los baremos, así como, en su caso, ejercicios, de aplicación a los concursos de movilidad.

Para participar en los concursos de movilidad se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

Haber permanecido, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

Contar con la capacidad funcional para el desempeño de las tareas requeridas para el desempeño de las funciones del puesto.

Que no se le haya suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización plazo de la presentación de las solicitudes.

Artículo 33. Desarrollo del concurso.

La provisión de plazas por turno de movilidad, correspondientes a las distintas Escalas y Categorías de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, se ajustarán a los baremos que se establezcan por Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, ésta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.

Previamente a la valoración de los méritos alegados, las personas aspirantes deberán superar una prueba psicomédica con los criterios y baremos establecidos mediante Resolución de la persona titular de la dirección de la AVSRE.

Artículo 34. Nombramiento y cese.

1. Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los quince días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a las personas interesadas. Quienes participen en los concursos de movilidad tendrán la obligación de dar traslado, por escrito, de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, que podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos.

El Ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

A todos los efectos, el plazo que medie entre el cese y la toma de posesión se considerará como de servicio activo.

Artículo 35. Efectos del cese y toma de posesión.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la Corporación Local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

CAPÍTULO VI - Formas de acceso.

Artículo 36. Acceso Escala Ejecutiva

El acceso a la escala ejecutiva, categoría de Oficial se podrá realizar por promoción interna o por turno de movilidad, de acuerdo con las reservas contenidas en el Anexo 2 de esta norma para estos sistemas de provisión.

Artículo 37. Acceso Escala Técnica.

1. El acceso a la escala técnica, categoría de Inspector/a, se podrá realizar por turno libre, promoción interna, o por movilidad, de acuerdo con las reservas contenidas en el Anexo 2 de esta norma para estos sistemas de provisión. Cuando se trate de la jefatura del cuerpo, siempre lo será por promoción interna o por movilidad.

El acceso a la categoría de Intendente, se realizará por promoción interna o turno de movilidad, de acuerdo con las reservas contenidas en el anexo 2 de esta norma para estos sistemas de provisión.

Artículo 38. Acceso Escala Superior.

El acceso a la escala Superior, categorías de Comisario/a o Comisario/a Principal, se realizará por promoción interna o turno de movilidad, de acuerdo con las reservas contenidas en el Anexo 2 de esta norma para estos sistemas de provisión.

Artículo 39. Reserva de plazas.

1. Las convocatorias de selección para el acceso a puestos de trabajo de las distintas escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de la Comunitat Valenciana, incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de las Corporaciones Locales, reservarán para su provisión, mediante concurso de méritos entre funcionarias y funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, las plazas que se establecen en los anexos del presente Decreto.

Previamente a la realización, en su caso, del concurso de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, el ayuntamiento correspondiente habrá convocado y resuelto el concurso-oposición, sucesivamente y en este orden, de las correspondientes al turno de promoción interna ordinaria, al de promoción interadministrativa con movilidad, y al de la movilidad.

CAPÍTULO VII - Órganos Técnicos de Selección.

Artículo 40. Órganos técnicos de selección.

El órgano de selección que juzgue las pruebas de las oposiciones libres o Concurso-Oposición, así como los turnos de movilidad, y promoción interna (ordinaria e interadministrativa por movilidad), será el mismo.

Artículo 41. Composición.

1. Los Órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes:

- Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o TAG de personal, que actuará como vocal.
- Dos vocales, a propuesta de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, nombrado por el órgano competente.

2. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3. Podrán nombrarse personal asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

4. La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la Policía Local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los tribunales de selección sea paritaria.

5. Para poder ser nombrados miembros de los Órganos Técnicos de Selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas

componentes de los mismos que sean miembros de los Cuerpos de Policía Local, con excepción de quien ostente la Presidencia del órgano, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera, con la categoría profesional mínima de Oficial, Escala Ejecutiva, de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y poseer como mínimo la titulación universitaria de Grado o Licenciatura.
- b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Artículo 42. Designación de vocales a propuesta de la AVSRE

1. Para la selección de las personas que deban formar parte de los órganos técnicos de selección a propuesta de la AVSRE, se seguirá el procedimiento siguiente:

a) Mediante resolución de la dirección de la AVSRE, se convocará públicamente la constitución de una bolsa de personal disponible para formar parte, en representación de la AVSRE, de los órganos técnicos de selección a los que se refiere el artículo 40. En dicha convocatoria de concurrencia pública se establecerán criterios objetivos para la inscripción de los aspirantes en la misma. La bolsa tendrá una duración mínima de 2 años.

b) Podrán participar en la convocatoria los miembros en activo de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana que cumplan los siguientes requisitos:

-Ser personal funcionario de carrera, con la categoría profesional mínima de Oficial, Escala Ejecutiva, de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y poseer como mínimo la titulación universitaria de Grado o Licenciatura.

-Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

-No haber sido sancionado por infracciones disciplinarias de cualquier tipo durante los cinco años anteriores, o por infracciones de carácter grave o muy grave durante toda su carrera funcional. A tal efecto, junto con la solicitud de participación, las personas que aspiren a formar parte de la bolsa deberán presentar una declaración responsable de no haber sido sancionadas en dichos términos.

-Haber recibido la formación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones.

c) Una vez constituida la bolsa, los vocales de los órganos de selección que deban ser propuestos por la AVSRE serán elegidos por sorteo entre los integrantes de la misma, de acuerdo con lo que se establezca en la Resolución que haya convocado su constitución, que, en todo caso,

deberá tener en cuenta la distancia existente entre el lugar de prestación del servicio y el de las pruebas selectivas en cuestión.

2. En caso de que la bolsa constituida con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior no cuente con personal suficiente para cubrir de manera adecuada las obligaciones de participación de la AVSRE en órganos técnicos de selección, o mientras no esté constituida, la persona titular de la dirección de la AVSRE podrá proponer la designación de aquellos miembros de la policía local que cumplan con los requisitos que debe tener cualquiera de los miembros de la bolsa.

CAPÍTULO VIII – Reingreso.

Artículo 43. Reingreso al servicio activo.

Solicitado el reingreso al servicio activo del personal funcionario que se encuentren en otra situación administrativa, de acuerdo con las normas de aplicación en cada caso, éste se realizará, en su caso, con cargo a las vacantes existentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Centralización pruebas de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57.2 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, los ayuntamientos podrán encomendar a la Agencia la realización de las pruebas de selección para el ingreso, ascenso y promoción en los Cuerpos de Policía Local.

Segunda. Retribuciones movilidad.

El personal funcionario que ejerza el derecho a la movilidad, durante el plazo de toma de posesión, tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente disposición adicional, en el caso de

que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por el Ayuntamiento de procedencia, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario, referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por el Ayuntamiento de destino al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión.

Tercera. Régimen de la mejora de empleo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana

1. La utilización de la modalidad del nombramiento provisional por mejora de empleo como sistema de provisión de puestos de trabajo vacantes en los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana se ajustará a lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 10/2010, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y por lo dispuesto en este Reglamento.

2. La utilización de esta modalidad se ajustará a los supuestos previstos reglamentariamente para la función pública valenciana y la selección del personal se realizará obligatoriamente a través de las bolsas de empleo temporal constituidas por la respectiva entidad local, vinculadas al desarrollo de las correspondientes ofertas de empleo público.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, la constitución de las bolsas de empleo temporal se regirá por las normas de constitución y funcionamiento que se dicten por el órgano competente de la respectiva entidad local, previa negociación en la correspondiente Mesa General, respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y garantizando en todo caso la realización de una prueba específica de conocimientos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única Convocatorias de puestos vacantes.

Las convocatorias de puestos vacantes en los Cuerpos de Policía Local, que hayan sido aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por lo dispuesto en las mismas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Normativa derogada.

Queda derogado el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la

selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo reglamentario.

El titular del departamento u entidad del sector público instrumental competente en materia de Policía Local dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente decreto.

Segunda: Formación del personal propuesto por la AVSRE como miembro de los órganos técnicos de selección.

La formación a que hace referencia el apartado 42.1. b) como requisito para poder formar parte de la bolsa de personal disponible para ser nombrado miembro de los órganos técnicos de selección a propuesta de la AVSRE, será organizada por el IVASPE. Mediante Resolución de la persona titular de la AVSRE se convocará el oportuno Curso de Capacitación, de al menos treinta horas de duración, que contemplará de modo suficiente los aspectos técnicos, jurídicos y éticos del acceso a la función pública.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

ANEXO 1 - PORCENTAJES DE RESERVA PLAZAS AGENTES FEMENINAS.

1. De acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en los municipios en los que el número de mujeres no alcance el 40 % de la plantilla de Policía Local, y hasta que se alcance el citado porcentaje, en las convocatorias para la escala básica se establece una reserva del 30 % de las plazas para mujeres.

2. En los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de las vacantes convocadas se realizará siguiendo una lista única

final de aspirantes atendiendo al orden de puntuación obtenido y a los criterios de desempate existentes.

Cuando el objetivo del porcentaje al que se refiere el apartado anterior no se consiga atendiendo a lo que dispone el párrafo anterior, se dará preferencia a las candidatas mujeres sobre los candidatos hombres hasta cumplir el objetivo perseguido, siempre que:

a) Haya una equivalencia de capacitación determinada por la superación de las pruebas y ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.

b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas por la aplicación de esta preferencia tenga un diferencial de puntuación en las fases de oposición, y, en su caso, de concurso, superior al 15% frente a los candidatos hombres preteridos.

c) No concurran en otro candidato motivos legalmente previstos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para acceder al empleo.

ANEXO 2 - CUADROS DE DISTRIBUCIÓN DE RESERVA DE PLAZAS PARA TURNO LIBRE, MOVILIDAD, PROMOCIÓN INTERNA Y PROMOCIÓN INTERADMINISTRATIVA CON MOVILIDAD.

En el presente Anexo se establecen los criterios de distribución de reserva de plazas para los turnos libre, de movilidad, de promoción interna ordinaria, y de promoción interadministrativa con movilidad en cada una de las Escalas y Categorías de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Dichos criterios serán de aplicación, en todo caso, y en virtud de lo previsto en el artículo 64 punto 2, de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, para el conjunto del total de la convocatoria de la Oferta de Empleo Público de cada año natural, sin que puedan fraccionarse en el tiempo, con el resultado de desvirtuar la distribución prevista y que se fija a continuación.

1. ESCALA BÁSICA, CATEGORÍA AGENTE.

Plazas reservadas para movilidad del personal funcionario de carrera de cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, Escala Básica, categoría Agente.

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a movilidad
1	-
2	1
3	1
4	2
5	2
De 6 a 10	3
De 11 a 15	5
De 16 a 20	7
De 21 a 25	9
De 26 a 30	10
De 31 a 35	12
De 36 a 40	14
De 41 a 50	16

A partir de 51 plazas ofertadas, la cantidad de plazas reservadas a movilidad se incrementará, como mínimo, en 2 plazas por cada 20 plazas ofertadas.

2. ESCALA EJECUTIVA, CATEGORÍA OFICIAL.

Distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la Escala Ejecutiva, categoría de Oficial, de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en el supuesto de no tratarse de la máxima categoría existente en la plantilla.

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
1	1	-	-
2	1	1	-
3	1	1	1
4	2	1	1
5	3	1	1
6	3	2	1

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
7	4	2	1
8	5	2	1
9	5	3	1
10	6	3	1
11	6	3	2
12	7	3	2
13	7	4	2
14	8	4	2
15	8	4	3
16	9	4	3
17	9	5	3
18	10	5	3
19	10	5	4
20	11	5	4

En las convocatorias para la provisión de más de 20 vacantes, se mantendrá la relación 50% Promoción Interna Ordinaria, 30% Promoción interna interadministrativa y 20% Movilidad, redondeando el numeral entero a favor de las columnas de la izquierda.

3. ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA INSPECTOR/A.

Distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la Escala Técnica, categoría de Inspector/a de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en el supuesto de no tratarse de la máxima categoría existente en la plantilla.

Número total de plazas ofertadas	Plazas ofertadas turno libre	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilida
1	1	-	-	-
2	1	1	-	-
3	1	1	1	-
4	2	1	1	-
5	2	1	1	1
6	3	1	1	1
7	3	2	1	1

Número total de plazas ofertadas	Plazas ofertadas turno libre	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilida
8	4	2	1	1
9	4	2	2	1
10	5	2	2	1
11	5	3	2	1
12	6	3	2	1
13	6	3	3	1
14	7	3	3	1
15	7	3	3	2
16	8	3	3	2
17	8	4	3	2
18	9	4	3	2
19	9	4	4	2
20	10	4	4	2

En las convocatorias para la provisión más de 20 vacantes, se mantendrá la relación 50% Libres, 20% Promoción Interna Ordinaria, 20% Promoción Interna Interadministrativa y 10% Movilidad redondeando el numeral entero a favor de las columnas de la izquierda.

4. ESCALA TÉCNICA, CATEGORÍA INTENDENTE.

Distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la categoría de Intendente de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en el supuesto de no tratarse de la máxima categoría existente en la plantilla.

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
1	1	-	-
2	1	1	-
3	2	1	-
4	2	1	1
5	3	1	1
6	3	2	1
7	4	2	1
8	4	3	1
9	4	3	2
10	5	3	2
11	5	4	2

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
12	6	4	2
13	6	5	2
14	7	5	2
15	7	5	3
16	8	5	3
17	8	6	3
18	9	6	3
19	9	7	3
20	10	7	3

En las convocatorias para la provisión más de 20 vacantes, se mantendrá la relación 50% Promoción Interna Ordinaria, 30% Promoción Interna Interadministrativa y 20% movilidad, redondeando el numeral entero a favor de las columnas de la izquierda.

5. ESCALA SUPERIOR.

Distribución de plazas vacantes en atención a la forma de provisión, para la categoría de Comisario/a y Comisario/a Principal de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana, en el supuesto de no tratarse de la máxima categoría existente en la plantilla.

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
1	1	-	-
2	1	1	-
3	2	1	-
4	2	2	-
5	2	2	1
6	3	2	1
7	3	3	1
8	4	3	1
9	4	4	1
10	5	4	1
11	5	4	2
12	5	5	2
13	6	5	2

Número total de plazas ofertadas	Plazas reservadas a promoción interna ordinaria	Plazas reservadas a promoción interna interadministrativa	Plazas reservadas a movilidad
14	6	6	2
15	7	6	2
16	7	7	2
17	7	7	3
18	8	7	3
19	8	8	3
20	9	8	3

En las convocatorias para la provisión más de 20 vacantes, se mantendrá la relación 40% Promoción Interna Ordinaria, 40% Promoción Interna Interadministrativa y 20% Movilidad, redondeando el numeral entero a favor de las columnas de la izquierda.